



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO
Número Interno : 253684089001 2019 00036 00

En Jerusalén Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señalados en providencia del seis de agosto del año en curso y proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado denominado "**LAS PALMAS**", ubicado en la Vereda **SANTUARIO** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-11707** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad del demandado **JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO**.

Como quiera que el Juzgado ha de permanecer abierto al público y en virtud a que la planta de personal solo se conforma por la Secretaria del Despacho y el juez, la diligencia la ha de desarrollar directamente este funcionario.

A la hora señalada comparece la doctora NOKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO, portadora de la C.C.No.52.338.185 de Bogotá y T.P.No.199.236 del C. S. de la J. Así mismo se hace presente la representante legal de la Sociedad LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S., Señora JAZMIN HERNÁNDEZ TRUJILLO, identificada con la C.C.No.52.431.574 de Bogotá. Inmediatamente se presenta el Señor FABIAN MEDINA FONSECA, identificado con la C.C.No.3.063.252 de Jerusalén, quien manifiesta que ha sido contratado para trasladar al personal de la diligencia al lugar de ubicación del inmueble objeto de cautela.

Acto seguido las personas mencionadas y el suscrito Juez nos trasladamos al lugar de ubicación del inmueble y se obtuvo los siguientes resultados:

1º) Se avanzó en vehículo campero un tramo de terreno carreteable que del municipio de Jerusalén conduce a la Vereda Santuario

de la misma localidad en aproximadamente 11 kilómetros y cerca al lugar de la cautela se encontró al Señor JOSÉ DOMINGO LONDOÑO PULECIO, portador de la C.C.No.3.063.409 de Jerusalén y al indagársele sobre el fundo de propiedad del demandado, manifestó que sí lo conocía y que se denomina LAS PALMAS, razón por la que se solicitó su colaboración para la identificación.

3º) Se procedió a la toma de posesión del cargo y juramento de rigor a la representante legal de la sociedad que ejercerá las funciones de secuestre en esta diligencia.

4º) Se verificó entonces la debida alinderación del inmueble y los datos de los cuales tiene conocimiento el guía coinciden con los que registra la Escritura Pública No.89 del 12 de julio de 2002 de la Notaría Única de Anapoima y el folio de matrícula inmobiliaria No.307-11707 constatados al tenor del recorrido del bien.

5º) Como no se presentó ninguna clase de oposición y constatada la identificación del inmueble a pedido de la apoderada de la parte actora se procedió a declarar legalmente secuestrado el inmueble denominado "LAS PALMAS", ubicado en la Vereda SANTUARIO del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-11707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad del demandado JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO cuyos demás datos están consignados en el título de adquisición mencionado. Se procedió en consecuencia a hacerle entrega a la Auxiliar de la Justicia Sociedad LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. representada por la Señora JAZMIN HERNÁNDEZ TRUJILLO, quien manifestó recibir el inmueble de que procedería a comunicarse con el demandado para realizar el respectivo contrato en depósito gratuito.

6º) Se procedió al pago de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia en cuantía de \$300.000,00 y que se había fijado con anterioridad. Así mismo los gastos por concepto de transporte para el personal de la diligencia a la Sede del Juzgado y de regreso a la misma en la suma de \$80.000,00 y el jornal para la persona que acompañó a la identificación del inmueble en la suma de \$20.000,00, sumas de dinero que fueron canceladas en el acto y en presencia del suscrito juez, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad de ley para la respectiva liquidación de costas.

7º) Que los demás datos aparece registrados en el audio que se realizó en la Videocámara que se incluirá en el acta que se levanta.

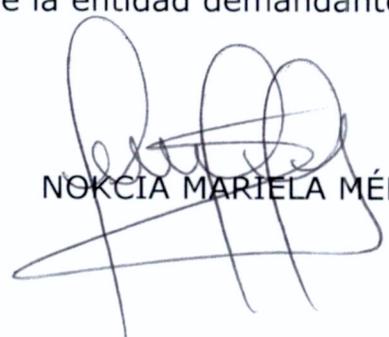
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma el acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada, no sin antes dejar constancia que la diligencia culmina en el día de hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las doce y cincuenta de la tarde (12:50 p.m.).

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

El Apoderado de la entidad demandante,



NORKIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO

La Secuestre,



JAZMIN HERNÁNDEZ TRUJILLO
Representante legal Sociedad Lexcont Soluciones
Jurídicas y Administrativas S.A.S.

El Transportador



FABIAN MEDINA FONSECA

El Guía,



JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS